



República de Panamá

Presidencia

Ministro

Nota No. 516-2023-DM
13 de diciembre de 2023

Su Excelencia

DR. ARISTIDES ROYO SÁNCHEZ

Presidente de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá

Ministro para Asuntos del Canal

E. S. D.

Aristides Royo
AR 14/12/23

Señor Ministro:

Previa consulta con el excelentísimo señor Laurentino Cortizo Cohen, presidente de la República de Panamá, tengo el agrado de dirigirme a usted para dar respuesta a su nota fechada el 28 de septiembre de 2023, a través de la cual presenta a la consideración del honorable Consejo de Gabinete el proyecto de resolución de gabinete “Que aprueba los límites de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá propuestos por la Autoridad del Canal de Panamá” con su correspondiente anteproyecto de ley.

El Acuerdo No. 47 de 24 de agosto de 2023 de la Junta Directiva del Canal de Panamá, *Por el cual se aprueba la propuesta de límites de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá*, que nos remite con su nota, además de buscar que se regule por ley los límites de dicha cuenca, derogados mediante la Ley 20 de 2006, persigue desarrollar la vía jurídica para aprovechar “nuevas fuentes hídricas que compensen la escasez de agua actual y futura, y que permitan desarrollar proyectos tales como embalses, trasvases o cualquier otro que sea necesario para garantizar el agua para la población y el funcionamiento del Canal de Panamá”.

Lo anterior me lleva a consultarle si la Autoridad del Canal de Panamá ha realizado las consultas públicas entre los ciudadanos que viven dentro del área propuesta, para conocer sus opiniones sobre límites legales de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá, tanto para dicha delimitación como para

construir embalses o trasvases, a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley 6 de 2002, la cual dicta normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Hábeas Data y dicta otras disposiciones, así como en la Ley 125 de 2020 por la cual se aprueba el Acuerdo Regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe, dado en Escazú, Costa Rica, el 4 de marzo de 2018.

Por otro lado, es pertinente recordar que según el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 28 de 2006 que aprueba la propuesta de construcción del tercer juego de esclusas en el Canal de Panamá, *“No se construirán embalses para el funcionamiento del tercer juego de esclusas”*, lo cual obedeció a la movilización ciudadana contra los embalses surgida a raíz del proyecto de ampliación del Canal en el año 2006. Es conveniente tener esto en cuenta, toda vez que es imprescindible consultar, escuchar y atender previamente a los residentes de las áreas que pudieran resultar afectados con las iniciativas que propone la Autoridad del Canal de Panamá.

Es propicia la ocasión para reiterarle las seguridades de mi más alta estima y consideración.


JOSÉ SIMPSON POLO
Ministro de la Presidencia

